

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00783-00

Según oficio 1-32-244-446-8027 de 6 de agosto de 2020 la División Gestión de Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C. informó que se profirió Resolución de embargo de sumas de dinero de 26 de febrero de 2020 en contra de la señora OMAIRA VARON CHAVARRO, por lo que se requerirá que se aporte dicho acto administrativo, como se solicitó en providencia de 10 de marzo del presente año.

De otro lado, mediante comunicación de la DIAN con número de radicado No. 1- 32-244-446-8596 de 31 de agosto de 2020 se informa que la sociedad ICV DISTRIBUCIONES S.A.S. tiene obligaciones pendientes por concepto de impuestos; solicita además informar el estado del proceso que se adelanta en este juzgado, así como poner a disposición de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, los bienes muebles e inmuebles, dineros, títulos de deposito judicial cautelados en este asunto.

En consecuencia se ordenará oficiar a esa entidad, informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal mencionada, que en el momento no se cuentan con dineros, ni bienes cautelados y se requerirá para que informe si se inició proceso de cobro coactivo y si al interior del mismo se decretaron medidas cautelares y de ser así, remita copia de la Resolución correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de la demandada **ICV DISTRIBUCIONES S.A.S.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad fiscal que en el momento no es posible poner a disposición suma de dinero alguna, bienes muebles o inmuebles o títulos judiciales.

TERCERO: OFICIAR a la DIAN acusando recibo y rindiendo la información solicitada en escrito con radicado No. 1- 32-244-446-8596 de 31 de agosto de 2020. Así mismo, para que informe si se inició proceso de cobro coactivo en contra de la sociedad ICV DISTRIBUCIONES S.A.S. y si al interior del mismo se decretaron medidas cautelares y de ser así, remita copia de la Resolución correspondiente.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN a efectos de solicitarle que aporte copia de la resolución de embargo de dineros de fecha 26 de febrero de 2020, expedida dentro del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado contra la contribuyente y aquí demandada OMAIRA VARÓN CHAVARRO, tal y como le fuera solicitado mediante oficio No. 01175 del 17 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy **6 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO